

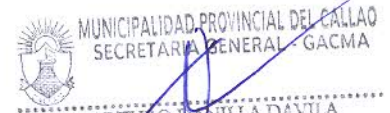
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

31 DIC. 2014
Callao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

Resolución de Alcaldía N° 1355 -2014-MPC-AL

Callao, 31 DIC 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Expediente N° 2014-11-A-12153, de fecha 3 de febrero del 2014, a través del cual José Domingo Arca Aponte, Sara Maritza Fiestas Antón, Geovana Yescenia Santillán Lazo y Alfredo Jesús Bocanegra Berrospi, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1012-2013-MPC/GM, de fecha 27 de diciembre del 2013; y,

Considerando:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1012-2013-MPC/GM de fecha 27 de diciembre del 2013, se declara infundada la solicitud de abono de remuneraciones y gratificaciones según el nivel remunerativo del sistema único de remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276 y el mismo monto de los servidores registrados en la planilla de dicho régimen laboral, así como los reintegros que le correspondan, presentada por José Domingo Arca Aponte, Sara Maritza Fiestas Antón, Geovana Yescenia Santillán Lazo y Alfredo Jesús Bocanegra Berrospi;

Que, a través del expediente de visto los recurrentes interponen recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1012-2013-MPC/GM, de fecha 27 de diciembre del 2013;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 209° que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, conforme al artículo antes citado, el recurso de apelación es procedente sí el mismo es sustentado en la interpretación diferente de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, por lo que es necesario analizar si el recurso presentado por los recurrentes cumplen con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444;

Que, del recurso de apelación presentado se desprende que el mismo no se sustenta en una interpretación diferente de las pruebas producidas en el decurso del procedimiento administrativo, ni mucho menos realiza cuestiones de puro derecho, en tal sentido resulta improcedente el recurso de apelación presentado, toda vez que los argumentos vertidos en el mismo reiteran nuevamente los argumentos glosados en sus solicitudes, los cuales ya han sido tomados en cuenta en su oportunidad;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 716-2014-MPC/GGAJC, y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el Recurso de Apelación presentado por **José Domingo Arca Aponte, Sara Maritza Fiestas Antón, Geovana Yescenia Santillán Lazo y Alfredo Jesús Bocanegra Berrospi**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1012-2013-MPC/GM, de fecha 27 de diciembre del 2013, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar a los interesados la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE